



Nuevas pautas para el corte de suministro de gas

Ahora las distribuidoras no podrán interrumpir el servicio de gas a los usuarios ante cualquier desperfecto técnico.

Llevamos a conocimiento de nuestros asociados que el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) publicó en el B.O el día 20/02/2019 la Resolución 82/2019 que modifica la NAG 200 por la NAG 226, y ahora las distribuidoras no podrán interrumpir el servicio de gas a los usuarios ante cualquier desperfecto técnico. Para dejar a una vivienda o a un edificio sin el suministro, los inspectores deberán evaluar el inmueble o parte del mismo y detectar que existe "peligro para los usuarios".

La normativa que deben seguir las distribuidoras de todo el país para inspeccionar y, eventualmente, cortar el servicio, está dada a través de la NAG 226 "Procedimiento para la inspección técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes" que modifica a la norma originaria, NAG 200/92.

Los inspectores tienen ahora procedimientos intermedios para no dejar sin servicio a los usuarios ante un desperfecto. El inspector deberá distinguir, por un lado, si existe o no un peligro concreto para los usuarios, para justificar el corte, y tendrá otras instancias, como la de bloquear el artefacto defectuoso.

Las pautas para realizar la inspección son:

Se establece en esta norma que la instalación de gas conserva el resguardo de la normativa con la que fue oportunamente aprobada y habilitada (Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas ediciones del año 1970 o 1982 emitidas por Gas del Estado), con excepción de situaciones que comprometen las condiciones de seguridad y que son debidamente tratadas más adelante (ej.: instalación del calefón/termotanque en el baño).

Cuando resulte necesario realizar modificaciones o reparaciones que impliquen una modificación de la instalación de gas, éstas deben realizarse en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente.

Ante una clausura parcial de un artefacto, se debe cerrar la válvula que lo alimenta y precintarla con faja de seguridad autoadhesiva, con elementos de seguridad que indiquen si esta fue violada. La faja de seguridad debe contar con un número, el cual debe ser indicado en el formulario IIE.

Las modificaciones o ampliaciones de la instalación detectadas durante la inspección objeto de esta norma, que no hayan sido previamente inspeccionadas y aprobadas, deben ser documentadas y siempre consideradas como **Defectos Secundarios** en la medida que cumplan con la reglamentación vigente.

El hallazgo de **Defectos Principales** inexorablemente obliga a la clausura parcial o total de la instalación.

Las deficiencias detectadas en partes comunes de instalaciones correspondientes a más de una unidad funcional en edificios (ej.: prolongaciones de baja presión, conductos únicos colectivos, plenos de conducción de cañerías o conductos técnicos, salas de medidores, etc.), deben ser tratadas como **Defectos Secundarios** cuando refieran exclusivamente a cuestiones reglamentarias.

En el caso de tratarse de anomalías de funcionamiento se debe proceder al corte del suministro a todas las unidades funcionales involucradas (ej.: conductos colectivos de evacuación de gases) a fin de preservar la seguridad.

El resultado de la inspección debe ser documentado en el Formulario IIE (Inspección de Instalación Existente) que se encuentra agregado como Anexo A en el cual se deben describir la totalidad de los defectos encontrados. En el caso de que el resultado no fuese satisfactorio, se deben describir la totalidad de las irregularidades encontradas.

El procedimiento de regularización de las irregularidades descriptas en el Formulario IIE se debe realizar de acuerdo con la NAG-200 última edición (Comunicación de trabajos terminados, inspección, etc.).

El Formulario TR (Tareas de Regularización), agregado como Anexo B, constituye una herramienta que el inspector le debe brindar al cliente para facilitar el pedido de presupuestos, validarlos con precios de referencia, como así también ante la eventual solicitud de préstamos.

Los Formularios antes mencionados deben conformarse por triplicado, reservándose el original para la Prestadora, una copia para ser conservada por el cliente y otra que se la debe entregar al instalador matriculado al momento de su contratación.

Las tareas de regularización informadas por la Prestadora no deben ser limitativas para los casos de que los instaladores matriculados detecten vicios ocultos o irregularidades no detectadas en la inspección y que deban ajustarse a normativa vigente.

Prueba de Hermeticidad

Se debe verificar la hermeticidad de la instalación procediendo al cierre de todas las válvulas de paso a los artefactos comprobando durante 10 min que el totalizador del medidor no registra pasaje de gas. La evidencia de pasaje de gas se debe considerar como un Defecto Principal y corresponde el corte de suministro.

Detección de fugas y gas combustible en ambiente

Esta comprobación se realiza con las válvulas de paso en posición de abierta, verificando la estanquidad de las conexiones de artefactos, bocas taponadas y **prNAG-226 Año 2018 En discusión pública hasta el 31 de mayo de 2018** 6 válvulas de paso, la que se realiza con solución espumante o detector portátil de fugas.

El detector portátil de fugas debe pasarse lo más lento posible, deteniéndose unos segundos al llegar a cada unión o accesorio y poniendo especial atención en las válvulas de paso y llaves de comando de los artefactos, como así también sobre quemadores en general. Si se considera necesario se deben efectuar diversas pasadas.

Cualquier lectura que indique presencia de gas en ambiente, debe ser considerada como “Defecto Principal”.

Artefactos: ubicación, estado y funcionamiento

Se deben verificar la totalidad de artefactos instalados y bocas taponadas declaradas por el cliente registrando su ubicación, estado general y de funcionamiento, incluyendo sus conexiones y sistemas de ventilación en sus partes visibles, la calidad y aspecto de la llama en sus quemadores.

De acuerdo con las deficiencias que se verifiquen en la ubicación de los artefactos u observación de conexiones se pueden clasificar en:

Defectos principales

a) Tomas taponadas u artefactos que siendo de cámara de combustión abierta, se encuentren ubicados en baños (excepto aquellos calefones/termotanques que cumplan con las condiciones de relación Volumen-Potencia y ventilación detalladas en 7.3), dormitorios o en ambientes que sean utilizados como tal.

b) Artefactos que requiriendo de conducto para la evacuación de los productos de la combustión no se encuentren conectados a este y estén ubicados en el interior de un ambiente cerrado.

c) Calefactor que siendo de tiro natural se encuentre ubicado en paso a dormitorios y que no posea piloto sensor de ambientes.

d) Cualquier artefacto ubicado en ambiente cerrado que se encuentre conectado con manguera de goma u otra conexión no autorizada.

e) Artefactos incompletos, en mal estado de conservación o con dificultades de operatividad.

Defectos secundarios

a) Calefón ubicado sobre piletas de lavar o cocinas.

b) Artefactos que requiriendo de conducto para la evacuación de los productos de la combustión no se encuentren conectados a este y estén ubicados en espacio a cielo abierto.

c) Cualquier otra irregularidad de montaje o conexionado no contemplada en las normativas.

Artefacto en baño

Se considera defecto secundario el artefacto calefón/termotanque ubicado en baño, cuya instalación haya sido ejecutada y habilitada según Disposiciones y Normas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas de 1970, y siempre que se encuadre estrictamente dentro de los parámetros que se especifican, donde el volumen del ambiente en el cual se ubica el artefacto guarde las siguientes relaciones con su potencia.